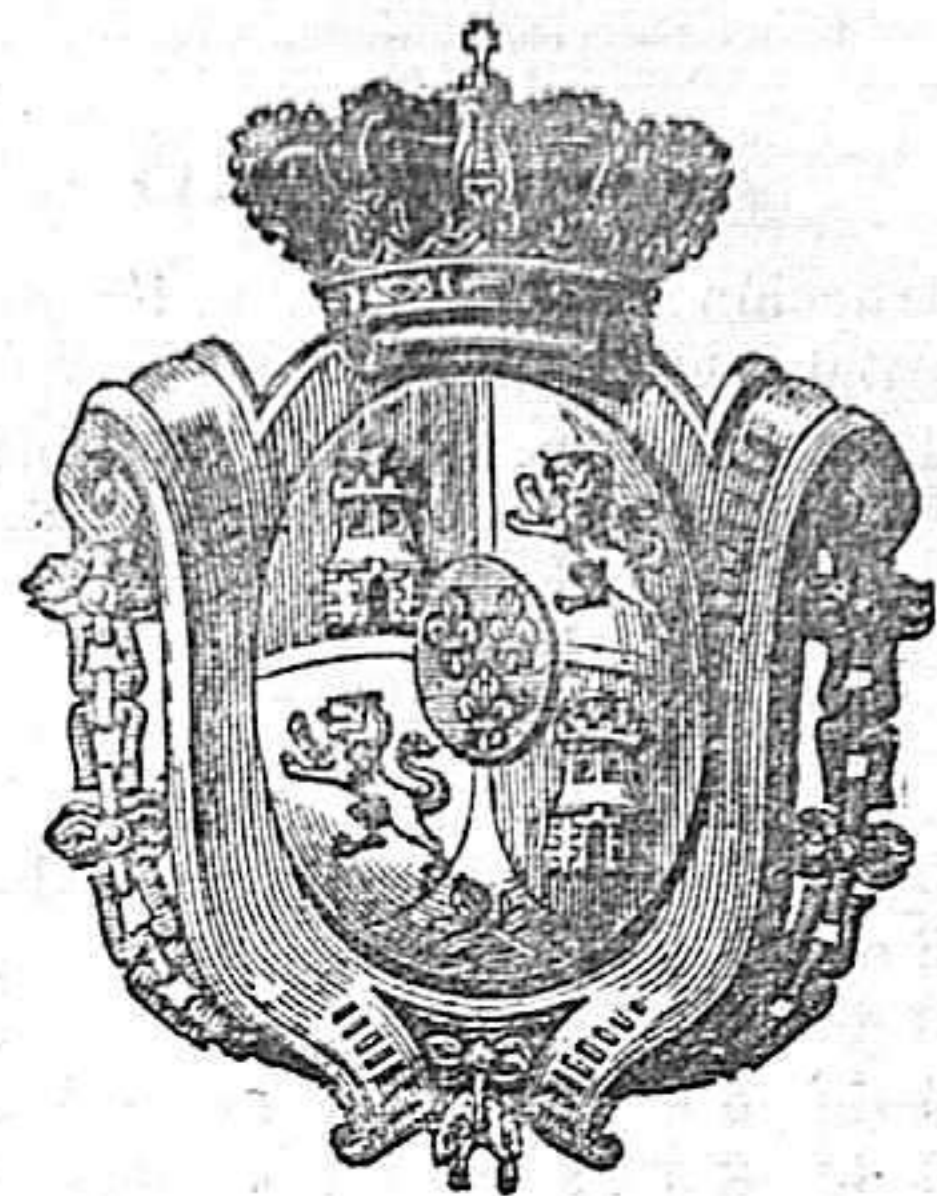


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden fecha 20 de Junio último, se significó á V. E. por este Ministerio la necesidad de resolver el conflicto producido por el Delegado de Hacienda de Zaragoza, que á la vez que había embargado los intereses de las inscripciones correspondientes al Ayuntamiento de Caspe, retenía asimismo el importe de los recargos de las contribuciones directas del mismo pueblo, privando á la Junta general de Instrucción pública de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones de primera enseñanza, y se interesaba á V. E. se sirviera ordenar á dicho Delegado hiciera entrega á la mencionada Junta de los referidos intereses de las inscripciones de Caspe, quedando á disposición de aquél, y para reintegrar al Tesoro de sus créditos, el importe de los recargos.

No se ha recibido aun contestación alguna, y sin duda nada ha resuelto V. E., puesto que según comunicación reciente del Gobernador de la provincia, el repetido Delegado continúa reteniendo aun los intereses de las inscripciones, como lo ingresado por los recargos.

Sean las que quieran las explicaciones que aquel Delegado quiera dar respecto de su proceder, resulta que estando dispuesto por la ley de 30 de Julio de 1883 y por los Reales decretos de 16 de Julio de 1889 y 24 de Octubre de 1893, que quedan afectos y se ha de rectificar el pago de las obligaciones de primera enseñanza con los recargos de las contribuciones y con los intereses de las inscripciones, con la retención de ambos recursos priva á los Ayuntamientos de los medios necesarios y ordenados por las disposiciones vigentes para satisfacer las referidas atenciones, dando además motivo á censuras de la opinión pública ante el espectáculo de que los Maestros de primera enseñanza, como sucede en Caspe, se hallan privados hace tiempo del percibo de sus legítimos haberes. A V. E. no se puede ocultar que es error manifiesto considerar que las obligaciones de la primera enseñanza pueden entrar en concurrencia con los demás acreedores de los Ayuntamientos; pues, por el contrario, el pago de estas obligaciones representa un crédito contra el Tesoro por los recargos ó por las inscripciones que ceden los Ayuntamientos y que está obligado á satisfacer por consecuencia de la ley, que expresamente ha determinado que dicho pago se ha de hacer con los intereses de las inscripciones ó con recargos de las contribuciones, corroborándose así por los Reales decretos de 16 de Julio de 1889, por la Real orden de 15 de Junio de 1893, que resolvió un caso análogo referente al Ayuntamiento de Tortosa, y muy especialmente por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de Octubre del año próximo pasado.

Así, pues, en ningún caso pueden los Delegados de Hacienda retener á la vez todos los recursos destinados para objeto tan sagrado como el que queda referido, dejando incumplida la ley ya citada de 1893; Y en su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, reiterando lo significado en la Real orden de 20 de Junio último, se ha servido disponer se signifique á V. E. de nuevo la urgencia de que inmediatamente dé las órdenes oportunas al Delegado de Hacienda de Zaragoza para que ponga á disposición de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia los intereses de las inscripciones de las láminas propias del Ayuntamiento de Caspe, y que si esto no fuese posible por dificultades del momento, entregue el importe de los recargos de las contribuciones directas recaudado en el último año económico, sirviéndose asimismo declarar, como medida de carácter general, que en ningún caso

pueden los Delegados de Hacienda retener á la vez ambos recursos.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1894.—Alejandro Grollard.—Sr. Ministro de Hacienda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4274

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Ramón Briansó Carcasó, el cual desapareció de su casa paterna el día 5 del actual, de 39 años de edad, casado, de oficio carpintero, estatura 1'560 metros, color pálido, ojos pardos, barba regular, afeitado; viste pantalón de pana color aceite, camisa azul con rayas blancas, zapatos de tela; poniéndolo á mi disposición caso de ser detenido.

Tarragona 30 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

Núm. 4275

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel de Gand Camps, contra la providencia de ese Gobierno por la que se desestimó una instancia suscrita por el recurrente y otros suplicando se suspendiera la aplicación del art. 26 de las Ordenanzas municipales de Horta y el bando de buen gobierno de 11 de Febrero de 1891, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de cuanto se interesa por la Superioridad se hace público por medio de la presente circular, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento pro-

visional de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 30 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4276

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 2 del próximo mes de Noviembre se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado su pago en esta provincia.

Día 2.—Montepío civil, pensiones remuneratorias, jubilados y cesantes.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 5.—Montepío militar.

Días 6 y 7.—Todos los que no se hayan presentado al cobro en los días anteriores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene se cerrará el pago precisamente el último día de los señalados.

Tarragona 29 de Octubre de 1894.—El Delegado, P. L., Rafael de Eulate.

Núm. 4277

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se cobrarán en esta capital á domicilio desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre por los Recaudadores auxiliares D. Domingo Martínez y D. Pedro Gibert, de nueve á una de la mañana y en las oficinas, Rambla de San Juan, 6, bajos, de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 28 de Octubre de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresarán correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Noviembre en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES	
José Capdevila (auxiliar).	Argentera.	22 y 23 de 8 á 11.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casa Racó.	
	Dosaiguas.	22 y 23 de 1 á 4.	» » » »	Idem Depositario.	
	Torre Fontaubella.	2 y 3 de 2 á 5.	» » » »	Casas Consistoriales.	
	Pradell.	3 y 4 de 8 á 11.	» » » »	Idem.	
	Porrera.	6 y 7 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Marsá.	8 y 9 de 2 á 5.	» » » »	Idem.	
	Falset.	8 al 10 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Capsanes.	12 y 13 de 2 á 5.	» » » »	Idem.	
	Salvador Arbós (auxiliar).	Guiamets.	13 y 14 de 8 á 11.	» » » »	Idem.
		Masroig.	15 y 16 de 7 á 10.	» » » »	Idem.
		Bellmunt.	17 y 18 de 7 á 10.	» » » »	Idem.
		Mora la Nueva.	20 y 21 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
		García.	22 al 24 de 7 á 11.	» » » »	Idem.
		Vinebre.	26 y 27 de 7 á 10.	» » » »	Idem.
Torre del Español.		26 y 27 de 1 á 4.	» » » »	Idem.	
Palma.		3 y 4 de 9 á 12.	» » » »	Casa Fusté.	
Bisbal de Falset.		5 y 6 de 8 á 11.	» » » »	Idem Mateu Masip.	
Margalef.		5 y 6 de 1 á 4.	» » » »	Casas Consistoriales.	
Cabacés.		7 y 8 de 9 á 12.	» » » »	Hostal.	
Figuera.		9 y 10 de 9 á 12.	» » » »	Casas Consistoriales.	
Magín Camprubí (auxiliar).		Vilalla baja.	11 y 12 de 8 á 11.	» » » »	Idem.
		Vilella alta.	11 y 12 de 1 á 4.	» » » »	Idem.
	Molá.	15 y 16 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Lloá.	17 y 18 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Gratallops.	19 y 20 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Torroja.	21 y 22 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Vilanova de Prades.	25 y 26 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Ulldemolins.	27 y 28 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Colldejou.	3 y 4 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Pratdip.	5 y 6 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Vandellós.	7 y 8 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Tivisa.	9 al 11 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Domingo Morera (auxiliar).	Vilanova Escornalbou.	12 y 13 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
		Arbolí.	14 y 15 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
Ciurana.		16 y 17 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Cornudella.		18 al 20 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Riudecañas.		21 y 22 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Morera.		23 y 24 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Poboleda.		25 y 26 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
PARTIDO DE GANDESA					
Salvador Miró.		Arnes.	3 al 5 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.
		Bot.	12 y 13 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
		Corbera.	17 y 19 de 2 á 5.	» » » »	Idem.
		Gandesa.	17 al 20 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
		Horta.	6 al 9 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
		Miravet.	25 y 26 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
	Prat de Compte.	10 y 11 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Pinell.	22 al 24 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Caseras.	1 y 2 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Ascó.	21 al 23 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Batea.	3 al 6 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Benisanet.	15 y 16 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Fatarella.	12 al 14 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	José Poll (auxiliar).	Flix.	24 al 26 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
Mora de Ebro.		17 al 20 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Pobla de Masaluca.		7 y 8 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Ribarroja.		27 al 29 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Villalba.		9 al 11 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
PARTIDO DE MONTRLANCH					
Juan Giró.	1.ª Zona				
	Barbará.	7 y 8 de 9 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales	
	Montblanch.	11 al 14 de 10 á 1.	» » » »	Posada Estación.	
José Miralles.	2.ª Zona				
	Pira.	9 y 10 de 12 á 3.	» » » »	Casas Consistoriales	
	3.ª Zona				
José Domingo (auxiliar).	Solivella.	3 y 4 de 1 á 5.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.	
	Blancafort.	5 y 7 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Sarreal.	8 al 10 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Espluga de Francolí.	11 al 13 de 9 á 12 y de 2 á 4	» » » »	Idem.	
Francisco Ninot.	5.ª Zona				
	Vallfogona.	3 y 4 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Llorach.	3 y 4 de 2 á 5.	» » » »	Idem.	
	Santa Coloma.	5 al 7 de 8 á 12.	» » » »	Posada de Cataluña.	
	Pilas.	5 y 6 de 2 á 5.	» » » »	Casas Consistoriales.	
Francisco Ninot.	4.ª Zona				
	Santa Perpetua.	8 y 9 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
	Querol.	10 y 11 de 8 á 12.	» » » »	Idem.	
Francisco Ninot.	6.ª Zona				
	Montbrió de la Marca.	2 y 3 de 9 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Ceballá del Condado.	4 y 5 de 9 á 12.	» » » »	Idem.	
	Rocafort de Queralt.	6 y 7 de 9 á 12.	» » » »	Idem.	

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES	
Francisco Ninot.	Forés.	8 y 9 de 9 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Conesa.	12 y 13 de 9 á 12.	" " "	Idem.	
Juan Giró.	3.ª Zona				
	Pasanant.	25 y 26 de 7 á 10.	Rústica, urbana industrial y minas.	Casas Consistoriales.	
	Rojals.	17 y 18 de 9 á 12.	" " " "	Idem.	
	Senant.	3 y 4 de 9 á 12.	" " " "	Idem.	
	Vilavert.	5 y 6 de 9 á 12.	" " " "	Idem.	
	Vimbodí.	21 al 23 de 12 á 3.	" " " "	Idem.	
PARTIDO DE REUS					
José Roig (auxiliar).	Borjas del Campo.	2 y 3 de 8 á 11.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.	
	Maspujols.	2 y 3 de 12 á 3.	" " " "	Idem.	
	Almoster.	4 y 5 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Castellvell.	4 y 5 de 12 á 4.	" " " "	Idem.	
	Riudoms.	6 al 9 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Selva.	10 al 13 de 9 á 1.	" " " "	Idem.	
	Montroig.	15 al 17 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Viñols.	20 y 21 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Cambrils.	22 al 24 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y carruajes,	Hospital, 17.	
	Irlas.	3 y 4 de 9 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casa Solanes.	
	Riudecols.	5 y 6 de 9 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.	
	Botarell.	7 y 8 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Montbrió de Tarragona.	7 y 8 de 1 á 4.	" " " "	Idem.	
	José Capdevila (auxiliar).	Alforja.	10 y 12 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Aleixar.	14 al 16 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Musara.	17 y 18 de 9 á 12.	" " " "	Idem.	
Francisco Figueras.	Vilaplana.	19 y 20 de 9 á 12.	" " " "	Idem.	
	Reus.	2 al 14 de 8 á 1.	Rústica, urbana, industrial y carruajes.	Idem.	
PARTIDO DE TARRAGONA					
Domingo Martínez (auxiliar).	Vilaseca.	1 al 4 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.	
	Constantí.	5 al 7 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Canonja.	8 y 9 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Secuita.	10 y 11 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Morell.	12 y 13 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Catllar.	14 y 15 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Tamarit.	16 y 17 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Pobla de Mafumet.	18 y 19 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Rourell.	20 y 21 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Perafort.	22 y 23 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Renau.	24 y 25 de 8 á 10.	" " " "	Idem.	
	Pallaresos.	24 y 25 de 11 á 4.	" " " "	Idem.	
	PARTIDO DE TORTOSA				
	Ramón Monsarro.	1.ª Zona			
Tortosa.		1 al 8 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo.	San Blas, 28.	
Tomás Albiac.	2.ª Zona				
	Aldover.	14 al 16 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Alfara.	2 y 3 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Cherta.	7 al 10 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Paúls.	5 y 6 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Pedro Guarch.	3.ª Zona				
	Galera.	1 al 3 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casa Tortajada.	
	Santa Bárbara.	4 al 6 de 8 á 12.	" " " "	Idem Fregine.	
	Roquetas.	8 al 12 de 8 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.	
	Mas de Barberans.	20 al 22 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Narciso Simó.	4.ª Zona				
	Godall.	1 al 4 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casa del Recaudador.	
	Cenia.	5 al 9 de 8 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.	
	Ulldecona.	10 al 14 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Freginals.	19 y 20 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Enrique Aubeso.	5.ª Zona				
	Alcanar.	2 al 5 de 7 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	El de costumbre.	
	San Carlos.	7 al 9 de 7 á 12.	" " " "	Idem.	
	Masdenverge.	10 al 12 de 7 á 12.	" " " "	Idem.	
	Amposta.	13 al 15 de 7 á 12.	" " " "	Idem.	
Baltasar Monsarro.	6.ª Zona				
	Perelló.	9 al 13 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Ametlla.	15 al 17 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Ginestar.	11 y 12 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Rasquera.	13 y 14 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
Lázaro Pastor (auxiliar).	Benifallet.	16 al 18 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	Tivenys.	20 al 22 de 8 á 12.	" " " "	Idem.	
	PARTIDO DE VALLS				
Cayetano Llagostera.	1.ª Zona				
	Valls.	1 al 5 de 9 á 1.	Rústica, urbana é industrial.	Plaza Aveuradó.	
José Vendrell (auxiliar).	2.ª Zona				
	Garidells.	2 y 3 de 9 á 11.	Rústica, urbana é industrial.	Casas Consistoriales.	
	Nulles.	12 y 13 de 2 á 5.	" " " "	Idem.	
	Puigpelat.	12 y 13 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Vallmoll.	5 al 7 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Vilabella.	8 al 10 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
Gabriel Rabadá.	3.ª Zona				
	Pla de Cabra.	2 al 4 de 8 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	Casa del Recaudador.	
	Riba.	5 y 6 de 9 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.	
	Cabra.	7 y 8 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
	Figuerola.	9 y 10 de 8 á 11.	" " " "	Idem.	
José Gaya.	4.ª Zona				
	Masó.	2 al 3 de 8 á 10.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.	
	Alcover.	7 al 9 de 9 á 12.	" " " "	Casa del Recaudador.	

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES
José Gaya.	Milá.	2 y 3 de 10 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	El de costumbre.
Pedro Masdeu (auxiliar).	Vilallonga.	5 y 6 de 8 á 11.	" " " "	Idem.
	Albiol.	8 y 9 de 9 á 11.	" " " "	Idem.
	5.ª Zona			
	Pont de Armentera.	1 y 2 de 9 á 12.	Rústica, urbana é industrial.	El de costumbre.
José Rabadá.	Villarrodona.	3 al 5 de 9 á 12.	" " " "	Idem.
	Alió.	6 y 7 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Bráfim.	8 y 9 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Rodoñá.	10 y 11 de 9 á 12.	" " " "	Idem.
	PARTIDO DE VENDRELL			
	Montmell.	2 y 3 de 8 á 11.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.
Manuel Serra (auxiliar).	Aiguamurcia.	5 al 7 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Masllorens.	8 y 9 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Puigtiñós.	10 y 11 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Altafulla.	2 y 3 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Bonastre.	4 y 5 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
Manuel Fernández (auxiliar).	Roda de Bará.	6 y 7 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Creixell.	8 y 9 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Torredembarra.	10 al 12 de 8 á 12.	" " " "	Casa del Recaudador.
	Bisbal del Panadés.	2 al 4 de 8 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.
	Cunit.	5 y 6 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
Ramón Rigualt (auxiliar).	Calafell.	7 y 8 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Bañeras.	9 y 10 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Llorens.	11 y 12 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Albiñana.	13 y 14 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Riera.	2 y 3 de 8 á 12.	" " " "	Casa del Recaudador.
	Vespella.	4 y 5 de 8 á 12.	" " " "	Casas Consistoriales.
José Espina (auxiliar).	Salomó.	6 y 7 de 8 á 12.	Industrial.	Idem.
	Pobla de Montornés.	8 y 9 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Idem.
	Nou.	10 y 11 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	S. Jaime dels Domenys.	2 y 3 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Santa Oliva.	5 y 6 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Bellvell.	7 y 8 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
Ramón Fontana.	San Vicente.	9 y 10 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Arbós.	11 al 13 de 8 á 12.	" " " "	Idem.
	Vendrell.	15 al 18 de 8 á 12.	" " " "	Casa del Recaudador.

Tarragona 28 de Octubre de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 4279

Don Juan Ferrando Gual, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cabra 4 de Octubre de 1894.—Juan Ferrando.

Núm. 4280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Aprobado el repartimiento de líquidos formado por los representantes para el ejercicio económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde aquél en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Gandesa 27 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Antonio Alcoverro.

Núm. 4281

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal por disparo de arma de fuego contra Joaquín Amorós Solanes, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal á Joaquín Amorós Solanes (a) Deu del Arrabal, labrador, soltero, sin instrucción, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Gandesa, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiere ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Tribunal al objeto de que se ratifique en el escrito de sus defensores en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandesa que sobre disparo de arma de fuego se le sigue; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Joaquín Amorós Solanes, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.»

nes, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.—Tarragona veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.»

—Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Esteban Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4282

EDICTO

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Cándido Olive Mercadé, en nombre de D. Francisco Aguiló Benages, vecino de Falset, contra D. Pedro Fages Llebaria, de la misma vecindad, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un edificio sito en la villa de Falset, consistente en bodega, corral de ganado y pajar, situado en la travesía que dirige desde la calle de Arriba al detrás del Hospital, conocido por Valllet, señalado de números veinte y cuatro y veinte y dos accesorios; lindante por la derecha con dicha calle del detrás del Hospital, ó sea arrabal de la carretera; por la izquierda con casa de Tomás Rull y por detrás con otra casa de la herencia de D. Pedro Fages. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil doscientas pesetas..... 2.200 ptas.

Una casa y corral que en el día de hoy este último se halla cubierto,

sito en la villa de Falset, calle de Arriba y punto denominado «Portal dels Ferrers», señalada con el número ocho; lindante por la derecha con la casa que dió á D.ª Asunción, hermana del expresado don Pedro Fages, y que antes formaba con esta una sola; por la izquierda con Joaquín Sabaté Domenech y por detrás con el camino de la «Sort del Crusat». Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de tres mil cuatrocientas veinte pesetas..... 3.420 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, el día veinte y dos de Noviembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que á instancia de la parte ejecutante dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que respecto á ellos resulta del certificado del Registro de la propiedad obrante en autos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó, Habilitado.